



El Derecho Internacional Público y su rango en el orden constitucional venezolano: el caso de los Derechos Humanos

Angelina Jaffé
Universidad Metropolitana

Resumen

Una de las principales bondades atribuidas a la Constitución de 1999 es su avance en materia de Derechos Humanos y el carácter progresivo de su desarrollo como mandato supremo. Tan conciente estuvo el constituyente del desarrollo en la esfera internacional de esta materia, que en vez de desarrollar un articulado constitucional venezolano, ordenó en el artículo 23 la supremacía de los tratados internacionales en la materia, debidamente ratificados por la República. Ello incluye el acervo histórico desde las Convenciones de Ginebra de 1949, pasando por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, hasta el Estatuto de Roma, último instrumento de envergadura suscrito por Venezuela.

De alguna manera, con la evolución de los acontecimientos políticos el Gobierno venezolano ha modificado su percepción de una perspectiva progresista de protección de los derechos individuales, a una perspectiva desusada que prefiere la preponderancia de los derechos colectivos. Ello ha traído como consecuencia un abierto desacato de los poderes públicos a mandatos de instancias internacionales, e incluso un exhorto a abandonar las mismas.

Se privilegia en este sentido la doctrina superada de la seguridad del Estado, la preponderancia de los Derechos Humanos de segunda y tercera generación, por sobre los de la primera generación. Si bien este es un fenómeno bastante común en buena parte del mundo no institucionalizado en el sentido liberal –las sociedades liberales suelen resolver estas contradicciones de manera interna–, aunque de manera subsidiaria fortalecen la internacional. Sin embargo, en el caso venezolano, aunque se intenta una solución constitucional, la práctica jurisdiccional la revierte sin un argumento jurídico sólido.

Este fenómeno conduce a tensiones jurídico-políticas con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, tanto con la Comisión, como con la Corte y nos hace suponer el surgimiento de tensiones con sistemas más globales, como las Naciones Unidas y particularmente con el Tribunal Penal Internacional.



En definitiva, se trata de la contradicción entre la preponderancia de un sistema político con privilegio a una ideología «finalista» y un sistema jurídico con preponderancia en un sistema «principista».

Palabras clave: Derecho internacional público, Derechos Humanos, Constitución venezolana, Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

